

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE **SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 de JUNIO DE 2021** **2021.**

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Escalante, siendo las diecinueve treinta horas del día veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, se reúnen los miembros de la corporación Municipal **D. FRANCISCO OCEJA SETIÉN, D. RUBÉN ÁLVAREZ GUTIÉRREZ, DÑA. MARÍA ISABEL VALLE COBO D. ALVARO COBO RUIZ Y DÑA. ROSA DE LOS DOLORES RODRÍGUEZ COTERÓN**, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde **D. FRANCISCO SARABIA LAVÍN**, actuando como Secretario **D. FERNANDO JAVIER RUMAZO CARRERA**, que da fe del acto

Se hace constar que al inicio de la sesión no se encuentra presente la concejal **DÑA. LETICIA CUBILLAS MARTÍN**.

Abierta la sesión por la Presidencia a las diecinueve treinta horas, comprobado por el Secretario la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la presente sesión.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, celebrada el 20 de mayo de 2021, distribuida con la convocatoria, no formulándose observación alguna, se considera aprobada por unanimidad de los asistentes.

2.-RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA. En cumplimiento de lo establecido en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se dio cuenta de las Resoluciones del Alcalde adoptadas desde la última sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, que son las siguientes:

* Se tratan las Resoluciones de Alcaldía del 30/03/2021 al 03/06/2021. Se da por enterada la Corporación Municipal.

3.- SOMETER AL PLENO LA DECISION DE INTERPONER O NO RECURSO DE CASACION CONTRA LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA DE 10 DE MAYO DE 2021.

Visto que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 4 de noviembre de 2019, acuerda:

<<PRIMERO. ACORDAR EL INCIO DE ACCIONES JUDICIALES MEDIANTE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DEL GOBIERNO DE CANTABRIA EN SESIÓN CELEBRADA EL 30 DE MAYO DE 2019, POR EL QUE SE ACUERDA DEVOLVER EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA AL AYUNTAMIENTO AL OBJETO DE SUBSANAR LAS DEFICIENCIAS CORRESPONDIENTES AL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE DOTACIÓN DEL EDIFICIO DE LAS TORRES.

SEGUNDO. Encargar la representación de este Ayuntamiento a Dña. Silvia Espiga Pérez, Procuradora de los Tribunales, a cuyo efecto se otorgará el poder correspondiente. La defensa letrada se efectuará por D. José María Real del Campo, Abogado en ejercicio.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la presentación del recurso Contencioso Administrativo en la representación que ostenta del Ayuntamiento>>.

Vista la Sentencia número 000136/2021, del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de 10 de mayo de 2021, por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por este Ayuntamiento.

Visto el informe emitido por el Letrado xxxxxxxxxxxxxxxxx y el informe propuesta de Secretaría.

Abierto el debate el Sr. Alcalde concedió la palabra a la Concejala y Portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español Dña. Rosa de los Dolores Rodríguez Coterón, dando lectura al escrito que presenta, solicitando que conste en acta y que se transcribe literalmente a continuación:

<<AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

ROSA DE LOS DOLORES RODRÍGUEZ COTERÓN, concejala y portavoz del Grupo Municipal PSC-PSOE en ese ayuntamiento, comparece ante el **PLENO MUNICIPAL** que con

fecha 24 de junio de 2021 celebra SESIÓN ORDINARA y, a los efectos que se transcriba literalmente este documento en el acta de citada sesión, (Orden del día TERCERO).

Se somete a la consideración del Ayuntamiento Pleno, la interesada solicitud del asesor jurídico municipal Sr. Real del Campo para que se le conceda AUTORIZACIÓN PARA LA INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE CASACIÓN CONTRA LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA DE 10 DE mayo de 2021.

Citada solicitud emitida en un informe jurídico de fecha 12 de junio de 2021 (se desconoce si es un informe de parte del asesor jurídico o a instancia del Ayto. de Escalante, ya que no está acreditado en el expediente administrativo de este Pleno.)

*El contenido de este informe jurídico, como es habitual en los numerosos informes emitidos por el xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx en la tramitación del Plan General de Ordenación Urbana de Escalante, **está lleno de errores, imprecisiones y contradicciones**, por lo que resultan relevantes los siguientes,*

ANTECEDENTES

PRIMERO. *Por acuerdos plenarios de 30 de octubre y 4 de noviembre de 2019, se impugnó ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria el acuerdo de la CROTU de fecha 30 de mayo de 2019, por el que se devuelve el PGOU al Ayuntamiento de Escalante y, cuya sentencia arriba indicada, rechaza el recurso municipal; confirmando el acuerdo de la CROTU recurrido y, que ahora xxxxxxxx pretende recurrir en casación ante el Supremo.*

En el expediente de los acuerdos plenarios de 30 de octubre y 4 de noviembre de 2019 citados, constan informes jurídicos del xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx de fechas 27 de octubre y 31 de octubre de 2019, desconociéndose los motivos que tuvo el Ayuntamiento de Escalante para enviar a la Sala los citados acuerdos plenarios para iniciar acciones legales, omitiendo los informes jurídicos del xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx).

SEGUNDO. *El xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx fue muy beligerante contra la CROTU, según redacción de los dos textos de requerimientos propuestos y aprobados por el Ayuntamiento de Escalante en sesiones extraordinarias y urgentes de fechas 22 de mayo y 1 de agosto de 2019; pero según consta en su informe de fecha 27 de octubre de 2019, aconseja no iniciar las acciones judiciales contra la CROTU porque desde el 6 de septiembre de 2019, tiene conocimiento que falta en el proyecto de PGOU un informe preceptivo y vinculante de la Dirección General del Medio Natural. En el mismo sentido se manifiesta en su informe de 31 de octubre de 2019, según el siguiente tenor literal:*

<< La acción a ejercer ahora, estaría limitada a la anulación del acuerdo de devolución en cuanto se funda en la pretendida desviación de poder. No podría pedir la plena jurisdicción, es decir, la aprobación definitiva del PGOU>>

<<La Sentencia a lo sumo, podrá pronunciarse sobre la existencia o inexistencia de desviación de poder en el planeamiento sometido a aprobación definitiva>>

<<En caso de no interponerse, como ya indicábamos en nuestro anterior informe, cabe recurrir el acto definitivo que se dicte una vez conste en el expediente el informe preceptivo y vinculante que debe elaborar la Dirección General del Medio Natural, si es que la CROTU mantiene su rechazo por la misma razón al Plan que se presente adaptado a dicho PORN>>

Estas manifestaciones del asesor jurídico municipal ponen de manifiesto sus constantes contradicciones, ya que no tiene nada que ver la ausencia del informe sobre el PORN, **para modificar la acción a ejercer según los textos de requerimiento de mayo y julio de 2019, elaborados por el xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, ya que se devuelve el PGOU por desviación de poder de la Unidad de Dotación de la parcela del actual edificio de Las Torres, en el casco urbano de la Villa, totalmente excluido del PORN por ministerio de Ley. Y manifestar también como excusa que la Sentencia a lo sumo solo podrá manifestarse sobre la existencia o inexistencia de la desviación de poder, siendo una obviedad tan palmaria que produce perplejidad, ya que precisamente ese era el objeto del recurso.**

TERCERO. En definitiva, viendo el contenido del informe del asesor jurídico municipal de 31 de octubre de 2019, todo parece indicar que ha utilizado la ausencia del preceptivo informe sobre el PORN, para que al margen de la Corporación Municipal y sin los mecanismos previstos en la legislación vigente, intentara dejar sin efecto el acuerdo plenario de 1 de agosto de 2019, por el que se aprueba requerir previamente al Gobierno de Cantabria para que anule el acuerdo de la CROTU de 30 de mayo de 2019 y, así de forma sobrevenida, **volver a informar favorable por cuarta vez la aprobación provisional del PGOU, A SABIENDAS**, según consta en las actas de pleno entre otras, sesión plenaria extraordinaria de 14 de diciembre de 2018 (3ª aprobación inicial del PGOU) y sesión plenaria extraordinaria de 7 de marzo de 2019 (Nueva justificación de la Unidad de Dotación de la parcela del edificio de Las Torres), **que el Plan General de Ordenación Urbana de Escalante en tramitación es manifiestamente ilegal, contiene flagrantes irregularidades y falsedades documentales, no existiendo informes técnicos, jurídicos ni de secretaría que lo desvirtúen.**

HECHOS

PRIMERO. El informe jurídico del asesor municipal de fecha 12 de junio de 2021, por el que pide autorización a esta Corporación Municipal para la interposición de recurso de casación

contra la sentencia del Tribunal de Justicia de Cantabria de 10 de mayo de 2021, carece del necesario rigor técnico-jurídico que justifique los motivos casacionales de la sentencia que se pretende recurrir al Supremo.

Además, el asesor jurídico municipal como siempre es habitual, utiliza fuera del rigor exigible, palabras ambiguas e imprecisas expulsadas de la jurisdicción casacional, cuando propone que el recurso de casación.....<<encuentra **cierto encaje en un supuesto de presunción de ese interés casacional, pues, aunque no se trate de la anulación de una disposición de carácter general, estamos ante la imposición de una redacción por la administración regional al ayuntamiento>>**

SEGUNDO. Insiste el asesor jurídico en rechazar la declaración de desviación de poder de la Unidad de Dotación de Las Torres, porque considera que impone un modelo no ordenado en zonas homogéneas y que afecta a la viabilidad futura de la parcela que ocupa el edificio de Las Torres, cuando desde una perspectiva estrictamente urbanística, **la imposición es en sentido contrario**, ya que el ayuntamiento de Escalante, formula, tramita y aprueba, una única Unidad de Dotación en una parcela, **legalmente exenta de edificación**, para IMPONER UNA NORMATIVA URBANÍSTICA "AD HOC" precisamente la misma que consume el edificio existente en dicha parcela y, condenado a desaparecer por sentencia firme de derribo.

TERCERO. Entre las cosas que se juega el ayuntamiento de Escalante en el recurso de casación, según consta en el informe jurídico del Sr. Real del Campo, resulta extremadamente reveladora la siguiente:

<< El cumplimiento del convenio suscrito por el Gobierno que claramente lo habría infringido de prosperar la acción con posibles consecuencias patrimoniales muy relevantes para el municipio cuando la Comunidad Autónoma reclame el abono de la responsabilidad patrimonial que nazca del procedimiento de ejecución y las futuras reclamaciones, así como la posibilidad de reclamar al Gobierno el coste de la demolición si esta se hubiese evitado parcialmente>>.

Desconozco si esta opinión del xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, viene precedida de una serena reflexión o bien como constan en las actas de las sesiones plenarias antes citadas, se corresponde con la finalidad buscada durante 24 años (octubre de 1997) que no es otra que intentar eludir el cumplimiento de la sentencia firme de Las Torres y cuyos fracasos urbanísticos de los diversos Planes Generales, todos con informes jurídicos favorables, han perjudicado permanente al patrimonio municipal y al de la mayoría de los vecinos de Escalante.

Sea como fuere bien puede afirmarse, que citada opinión del asesor jurídico municipal se enmarca en el ámbito de Desviación de Poder declarada por el TSJC y puede contravenir de

forma manifiesta el artículo 103.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa:

<<Serán nulos de pleno derecho los actos y disposiciones contrarios a los pronunciamientos de las sentencias, que se dicten con la finalidad de eludir su cumplimiento>>

Por lo expuesto

**EL GRUPO MUNICIPAL PSC-PSOE VOTA NO A LA AUTORIZACIÓN SOLICITADA POR EL
XXXXXXXXXXXXXXXXX PARA LA INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE CASACIÓN**

La Portavoz de Grupo Municipal PSC-PSOE>>

A continuación toma la palabra la concejal el Partido Popular Dña. María Isabel Valle Cobo manifestando que, el Grupo Popular está de acuerdo con el informe jurídico y, entendemos que son dos temas diferentes, uno es el Plan General de Ordenación Urbana que, lo único que plantea es una ordenación urbanística en el municipio y otro el edificio de Las Torres.

Seguidamente toma la palabra el concejal y Portavoz del Grupo partido Regionalista de Cantabria D. Rubén Álvarez Gutiérrez, dando lectura al escrito que presenta, solicitando que conste en acta y que se transcribe literalmente a continuación:

*<<Al pleno del Ayuntamiento de Escalante de fecha 24.06.2021, en relación al punto 3º del orden del día **"SOMETER AL PLENO LA DECISION DE INTERPONER O NO RECURSO DE CASACION CONTRA LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA DE 10 DE MAYO DE 2021"**, y siguiendo en la línea que ya hemos manifestado en plenos anteriores, los concejales que formamos parte de este Grupo Político queremos poner de manifiesto que no hemos formado parte de la redacción del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU), y en particular de la Unidad de Dotación que regula el solar que ocupa actualmente el Edificio de las Torres.*

Cada uno de nosotros, como la mayor parte de los vecinos de Escalante tenemos nuestras opiniones personales acerca de la conveniencia de esa regulación, si la consideramos correcta o no, o si la gestión de este asunto ha sido llevada con mayor o menor acierto.

Se trata de una decisión importante y que va a ser escrutada por sensibilidades contrapuestas, fruto de una situación heredada por este Equipo de Gobierno y en la que nuestro margen de maniobra ha sido mínimo desde que tomamos posesión de nuestros cargos.

Por ello, por parte del Ayuntamiento se solicitó al Asesor Jurídico la emisión de un informe acerca de la conveniencia o no de interponer recurso de casación contra la sentencia del TSJ, que concluye lo siguiente:

"NOVENO.- Analizando la conveniencia de la interposición del recurso, como hemos explicado más arriba, el Ayuntamiento se juega tres cosas en este pleito a nuestro juicio;

1.- El modelo de planeamiento, porque con los razonamientos que se vierten en la Sentencia ante una posible impugnación del Plan, una vez excluida del mismo la

unidad de dotación y aprobado definitivamente, parece que no es aceptable un modelo no ordenado en zonas homogéneas. El propio modelo parece que resulta arbitrario para la Sala, si no dispuesto para justificar la unidad de dotación.

2.- La viabilidad de una futura ordenación de la finca mediante una unidad de dotación incluso después de ejecutar la sentencia de 1992 o mediante cualquier otra figura tales como unidad de ejecución que se salga de otorgar una ordenación homogénea.

3.- El cumplimiento del convenio suscrito por el Gobierno que claramente lo habría infringido de prosperar la acción con posibles consecuencias patrimoniales muy relevantes para el municipio cuando la Comunidad Autónoma reclame el abono de la mitad de la responsabilidad patrimonial que nazca del procedimiento de ejecución y las futuras reclamaciones, así como la posibilidad de reclamar al Gobierno el coste de la demolición si esta se hubiese evitado parcialmente.

Consecuentemente se solicita AUTORIZACION PARA LA INTERPOSICION DE RECURSO DE CASACION CONTRA LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA DE 10 de mayo de 2021 notificada el 3 de junio de 2021”.

En cuanto al coste que para el Ayuntamiento tendría la interposición del recurso de casación, el Asesor Jurídico indica lo siguiente:

“El coste para el Ayuntamiento, en caso de inadmisión puede estar en el entorno de 3.000 euros incluyendo las costas, pues el Tribunal Supremo las limita de manera generalizada en estos casos. En caso de admisión en el Tribunal Supremo no se suelen imponer costas en la sentencia generalmente y el coste sería inferior y cuando las impone por lo ordinario las limita también en el entorno indicado”.

A la vista de las conclusiones del informe solicitado, y en cuanto que desde el año 2011 el Ayuntamiento ha estado trabajando en este PGOU, estando en la última fase del procedimiento, después de tantos años de elaboración y de gestión del plan, y sin entrar a valorar por nuestra parte si la regulación dada a la Unidad de Dotación es la correcta o no, al no haber formado parte ni de su redacción ni de su aprobación, consideramos que el Ayuntamiento, como Administración Pública que es y que deber agotar los procedimientos administrativos y judiciales hasta el final, cuando existe algún mínimo de duda, debe interponer recurso de casación que permita que el Tribunal Supremo se pronuncie sobre la viabilidad o no de la regulación dada a la Unidad de Dotación, y cerrar este asunto definitivamente, para que este Ayuntamiento pueda con un escenario ya cierto, favorable o desfavorable, dejar de mirar al pasado y centrarse en el futuro>>.

Sometido a votación, el Pleno, por cinco votos favor (PRC y PP) y un voto en contra de la concejal Dña. Rosa de los Dolores Rodríguez Coterón (PSOE), lo que supone la mayoría absoluta de los miembros que lo componen, adoptó, el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- ACORDAR la interposición de recurso de casación contra la Sentencia número 000136/2021 del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de fecha 10 de mayo de 2021, notificada el 3 de junio de 2021.

SEGUNDO.- Designar al letrado xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Abogado en ejercicio, para la preparación e interposición del recurso y facultarle para ostentar la representación procesal del ayuntamiento ante el Tribunal Supremo.

4.- ACEPTACION DE LAS CONDICIONES Y PRESCRIPCIONES POR LAS QUE PODRIA OTORGARSE LA CONCESION DE OCUPACION DE UNOS CUATROCIENTOS TREINTA (430) M2 DE DOMINIO PUBLICO MARITIMO-TERRESTRE, CON DESTINO A LA CONEXIÓN DEL SANEAMIENTO MUNICIPAL AL COLECTOR PRINCIPAL DE LAS MARISMAS DE SANTOÑA, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ESCALANTE.

Por el Secretario, de orden de la Presidencia, se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Obras e Infraestructuras de fecha 17 de junio de 2021.

<<Visto el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2020, solicitando a la Demarcación de Costas en Cantabria concesión de ocupación de terrenos de dominio público marítimo-terrestre para la conexión del saneamiento municipal de Escalante al colector principal de las Marismas de Santoña, en la marisma del Puente Ribao, término municipal de Escalante.

Visto que con fecha 13 de mayo 2021, número de registro 2021-E-RC-321, ha tenido entrada en este Ayuntamiento resolución de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar de fecha 3 de mayo de 2021, por la que se resuelve someter a la aceptación del Ayuntamiento de Escalante, las condiciones y prescripciones por las que podría otorgarse la concesión de ocupación de unos cuatrocientos treinta (430) m2 de dominio público marítimo-terrestre, con destino a la conexión del saneamiento municipal al colector principal de las Marismas de Santoña, en el término municipal de Escalante (Cantabria).

Toma la palabra la Portavoz del Partido Popular Dña. Leticia Cubillas Martín y dice que, tiene una duda sobre la condición que pone costas en la página cinco de la resolución, CONDICIÓN PREVIA:

“con anterioridad al otorgamiento de la concesión el peticionario deberá justificar el destino de las instalaciones existentes correspondientes al entubamiento del arroyo del Chapao, de acuerdo con lo establecido en la consideración 3) de la presente resolución”.

El Sr. Alcalde indica que, lo que tenemos que hacer es justificar la no retirada del tubo, yo se lo he explicado a costas y lo han entendido y parece que van a aceptar la justificación.

Que en la citada Resolución se indica que se podría autorizar, siempre que se acepten por parte del peticionario las condiciones establecidas en la presente resolución.

“En lo relativo al entubamiento existente del Arroyo del Chapao, del proyecto se deduce que una vez ejecutadas las obras, desde el pozo de registro P1.4 dicha conducción tan solo conducirá aguas pluviales o “naturales”, por lo que de acuerdo con lo informado por la Demarcación de Costas, y salvo justificación suficientemente motivada acerca de la conveniencia de su permanencia en el dominio público marítimo terrestre, se deberá proceder a la retirada del entubamiento del arroyo del Chapao y del resto de instalaciones que conducen vertidos a la marisma en la actualidad, estudiando la posibilidad de su retirada si fuera posible incluso aguas arriba del pozo P1.4.”

Que el Ayuntamiento no es contrario a medio plazo de la retirada del tramo intermedio del entubamiento del arroyo Chapao aguas arriba del pozo P.1.4., así como la supresión de las arquetas de hormigón existentes, si bien antes de proceder a la retirada de ese entubamiento, deben analizarse las consecuencias que ello conlleva por razones de inundabilidad en una parte del casco urbano. Esta

problemática fue trasladada, y pudieron comprobarla los técnicos de la Demarcación de Costas de Cantabria en su visita a la zona el pasado día 21 de mayo de 2021 acompañados por representantes del Ayuntamiento.

Que por las citadas razones de inundabilidad propone conservar temporalmente el citado entubamiento entre el puente bajo la calle Puente Somaza y la carretera autonómica CA-148, dado que, por diferencia de cotas originadas por la planta irregular del antiguo relleno, entre el citado pozo P1.4 y los caños de salida bajo la carretera hay un desnivel de aproximadamente un metro y medio, en caso de coincidir mareas vivas con una avenida del arroyo sería imposible que la marisma de Ribao desaguara esa cantidad de agua por los caños existentes (ver reportaje fotográfico del Anexo) y se producirían inundaciones en la parte baja del pueblo, provocando numerosos daños. Esta es una antigua cuestión a la que ya en los años 90 se quiso dar solución por parte de la entonces Consejería de Medio Ambiente, pero hasta ahora no se ha podido llevar a cabo.

Que sería necesario un estudio más amplio, que por podría enmarcarse dentro del proyecto de restauración de la marisma de Puente Ribao que la Demarcación de Costas de Cantabria ha presentado al Ayuntamiento para decidir cuál es la forma más idónea de compatibilizar la restauración de la marisma con la evacuación de pluviales. Bien dejando el entubamiento existente para la evacuación de las pluviales, o bien contemplando la canalización de dichas aguas desde el pozo P.1.4. hasta el umbral de la carretera autonómica con una pequeña zanja que finalice en una zona de recogida de las mismas a la canalización existente bajo la carretera, que con el tiempo se consolidaría como un curso natural de drenaje de la marisma; así como la reparación de la compuerta de salida a la ría.

Que por parte del Ayuntamiento se estima que esta última actuación podría ser la menos invasiva para la zona marismeña y complementa al proyecto de restauración de la marisma de Puente Ribao elaborado por la Demarcación de Costas de Cantabria, ya que se removería una cantidad mínima de lodos y fangos mareales, y la afección a la dinámica litoral no sería significativa.

Tras amplio debate sobre el particular, por dos votos a favor (PRC) y dos abstenciones (PP), se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

1.- Aceptar las condiciones de la SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE, de la DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y EL MAR para la concesión por un plazo de 10 años para la ocupación de unos 430 metros cuadrados de dominio-público marítimo terrestre, con destino a la conexión del saneamiento municipal al colector principal de las Marismas de Santoña.

2.- Solicitar a la SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE, de la DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y EL MAR la aceptación de la justificación para la no retirada en estos momentos del entubamiento existente por las razones que se han esgrimido anteriormente, teniendo en cuenta que de llevar a cabo ese requerimiento conllevaría la inundabilidad de una parte del casco urbano.

3.- Que como complemento a las razones vertidas en relación a la retirada del entubamiento existente del Arroyo del Chapao, se aportan un dossier de fotografías de las inundaciones ocurridas en los últimos tiempos, además de copia del Proyecto de la Consejería de Medio Ambiente de los años 90.

4.- Facultar al Sr. Alcalde, como Presidente de esta Corporación y en representación de este Ayuntamiento, para suscribir cuantos documentos sean necesarios para la perfección del presente acuerdo.

5.- Que se dé traslado del presente acuerdo a la Demarcación de Costas en

Cantabria C/ Vargas, 53, 39071, Santander>>.

A continuación el Sr. Alcalde concede la palabra a los diferentes grupos políticos de la corporación, manifestando todos ellos a través de sus portavoces, su total conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Obras e Infraestructuras.

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad de los seis miembros de la Corporación asistentes al acto, lo que supone la mayoría absoluta de los miembros que lo componen, adoptó, el siguiente **ACUERDO**:

1.- Aceptar las condiciones de la SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE, de la DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y EL MAR para la concesión por un plazo de 10 años para la ocupación de unos 430 metros cuadrados de dominio-público marítimo terrestre, con destino a la conexión del saneamiento municipal al colector principal de las Marismas de Santoña.

2.- Solicitar a la SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE, de la DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y EL MAR la aceptación de la justificación para la no retirada en estos momentos del entubamiento existente por las razones que se han esgrimido anteriormente, teniendo en cuenta que de llevar a cabo ese requerimiento conllevaría la inundabilidad de una parte del casco urbano.

3.- Que como complemento a las razones vertidas en relación a la retirada del entubamiento existente del Arroyo del Chapao, se aportan un dossier de fotografías de las inundaciones ocurridas en los últimos tiempos, además de copia del Proyecto de la Consejería de Medio Ambiente de los años 90.

4.- Facultar al Sr. Alcalde, como Presidente de esta Corporación y en representación de este Ayuntamiento, para suscribir cuantos documentos sean necesarios para la perfección del presente acuerdo.

5.- Que se dé traslado del presente acuerdo a la Demarcación de Costas en Cantabria C/ Vargas, 53, 39071, Santander.

5.- FIJACION DE DOS FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2022.-

Se da cuenta por la Alcaldía de la propuesta sobre la fijación de las dos fiestas locales del Ayuntamiento de Escalante para el año 2022, siguiendo el criterio tradicional de la Corporación, fijar las fiestas de Virgen de la Cama y la Santa Cruz.

Los asistentes, encontrando oportuna y apropiada la propuesta del Sr. Alcalde, por unanimidad de los seis miembros de la Corporación presentes en la sesión, de los siete que la integran, **ACUERDAN**:

PRIMERO.- Proponer a la Dirección General de Trabajo y Empleo de Cantabria la fijación de las siguientes fiestas locales para celebrar el año 2022 en el municipio de Escalante: - Virgen de la Cama: 22 de agosto, lunes. - La Santa Cruz: 14 de septiembre, miércoles.

SEGUNDO.- Que se dé traslado del presente acuerdo a la Consejería de Empleo y Bienestar Social, del Gobierno de Cantabria>>.

6.- MOCION RELATIVA AL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD Y EL EMPLEO EN LA EMPRESA SEG AUTOMOTIVE.

Los Grupos Municipales Regionalista, Popular y Socialista del Ayuntamiento de ESCALANTE presentan la siguiente MOCIÓN para ser debatida en Pleno, de acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, relativa al mantenimiento de la actividad y el empleo en la empresa SEG AUTOMOTIVE.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En la localidad de Treto del municipio de Bárcena de Cícero se vienen fabricando motores y alternadores desde el año 1962 cuando abrió sus puertas la factoría de FEMSA. En 1978 y con una superficie de 265.500 m² pasó a formar parte del Grupo Bosch. En 1995 pasó a ser una Sociedad jurídicamente autónoma con el nombre de Robert Bosch España Fábrica Treto, S.A.0 (RBET).

Desde enero del 2018 la fábrica pertenece a la nueva empresa SEG-Automotive, con la denominación "SEG-Automotive Spain, S.A.U." manteniéndose como planta líder para la fabricación de los alternadores Midline, y Efficiency Line.

La situación planteada por la empresa SEG AUTOMOTIVE respecto a la presentación de un plan de reestructuración de su plantilla, ajuste salarial y externalización de líneas de producción, y la falta de acuerdo con la representación de los trabajadores, provocó una huelga en la factoría el pasado mes de abril que concluyó con un principio de acuerdo que continúa negociándose en estos momentos.

La empresa ha presentado un plan de reestructuración que afectaría a más 275 trabajadores y trabajadoras, promoviendo la externalización de algunas líneas de producción y planteando además una rebaja salarial del 19 %, algo que no solo pondría en peligro el empleo de sus trabajadores y trabajadoras, sino que también afecta a una importante comarca y a un gran número de municipios de la zona oriental de Cantabria.

En estos días, son evidentes las dificultades económicas generadas por la pandemia del coronavirus no sólo a nivel local o nacional, sino también a nivel global. Pero desde los poderes públicos y en sintonía con los agentes sociales, se debe contribuir a poner en marcha medidas que supongan una salida satisfactoria de la crisis para las empresas y sus trabajadores y trabajadoras, reforzando el compromiso como sociedad con el desarrollo económico y laboral de nuestra tierra.

La representación de los trabajadores en SEG AUTOMOTIVE sigue intentando negociar durante las pasadas semanas con la dirección de la empresa para promover una solución consensuada con los planteamientos de la empresa, que permitan su viabilidad económica y el mantenimiento del mayor número de puestos de trabajo, ante el temor de lo que catalogan como una posible deslocalización encubierta.

Por todo ello, los Grupos Municipales del Ayuntamiento de Escalante, por unanimidad, solicitan al Pleno los siguientes acuerdos,

ACUERDOS:

1. Defender la viabilidad económica y el futuro de SEG AUTOMOTIVE como proyecto de desarrollo e innovación, y motor de creación de riqueza para Cantabria, especialmente para su comarca oriental y sus municipios, entre los que se incluye Escalante.
2. Favorecer con los medios que fuera necesario, la negociación entre la empresa y la representación de los trabajadores para llegar a un acuerdo que garantice el mantenimiento de puestos de trabajo de calidad y la solvencia económica de la empresa, en un ejemplo claro de responsabilidad social corporativa.
3. Dar apoyo a los empleados de SEG Automotive y sus actuaciones en defensa de sus puestos de trabajo, tanto directos como indirectos, fuente de ingresos de muchas personas y familias de los municipios de la zona.
4. Poner a disposición de las partes para la mejor solución del conflicto, involucrando a todos los agentes que puedan aportar soluciones para el mismo y en aras a garantizar el desarrollo y mejor futuro de nuestros pueblos y comarca.

Sometido a votación, la Corporación Municipal, por unanimidad de los seis miembros de la Corporación presentes en la sesión, de los siete que la integran, APRUEBA LA MOCIÓN en todos sus términos.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Seguidamente el Sr. Alcalde procede a preguntar si algún miembro de la Corporación va a efectuar algún ruego o pregunta.

Toma la palabra la Concejala Dña. María Isabel Valle Cobo (PP), formulando las siguientes preguntas:

1.- Queríamos saber el estado de las licencias de las terrazas.

El Sr. Alcalde responde que, están pendientes tres, una está pendiente de saldar una deuda con el Ayuntamiento y las otras dos están pendientes de hacer modificaciones en los planos acotados que han presentado. Me imagino que, en este mes saldrán adelante. Había otra, la del Trasmiera que, ha decaído porque ha cerrado.

Dña. María Isabel Valle Cobo (PP), formula el siguiente ruego:

Solicitamos que se nos mantenga informados de las actuaciones y de las acciones que emprenda el ayuntamiento. Por ejemplo, recientemente se han realizado unas mejoras en ciertos caminos, no teníamos ningún tipo de noticia, hemos formalizado la pregunta a través de una instancia y no hemos recibido respuesta.

El Sr. Alcalde responde e indica que, lo de los caminos se ha solicitado en el mes de agosto del año pasado y cada quince o veinte días la portavoz, en este caso Leticia, solicita el estado de salidas y ahí viene, yo no tengo ningún inconveniente cada cierto tiempo, todas las gestiones que yo hago en el Gobierno de Cantabria daros traslado.

El Portavoz del PRC, D. Rubén Álvarez Gutiérrez dice que, tomamos nota y lo intentamos, no podemos comprometernos porque no queremos faltar a nuestra palabra, pero también que por parte del Grupo Popular se pregunten las cosas.

Aludo al mismo supuesto, las obras empiezan un viernes y a las dos horas de estar las palas funcionando se presenta un escrito por parte del Partido Popular en el cual queda cierto matiz como que son contrataciones irregulares, como que no se ha seguido los procedimientos adecuados, etc. Yo te compro que podíamos haberlo dicho en el grupo de portavoces por ejemplo, pero también me gustaría que antes de que presentarais nada, lo consultarais para nosotros poder dar explicaciones que posteriormente a esas explicaciones consideráis oportuno presentar un escrito, cada uno está en su derecho.

Dña. María Isabel Valle, muy bien, podemos establecer este protocolo de comunicación, pero también me gustaría otra cosa. Las instancias lo mismo que las presenta el PP y el PSOE, también las puede presentar un ciudadano, y no sé si al ciudadano se le está dando la misma respuesta que a nosotros, es decir ninguna.

D. Rubén Álvarez, yo creo que comprenderás, y te invito a que vuelvas a leer nuevamente ese escrito que presenta el Grupo Popular, que por nuestra parte consideramos que no merecía una respuesta porque la respuesta podía ser hiriente, aunque se hacen una serie de manifestaciones que están alejadas de la realidad.

Después del esfuerzo y sobretodo del Alcalde, el intentar que una Consejería nos de unas obras que se las da ha contados ayuntamientos, que el cedernos la brigada de obras públicas y el material y donde nosotros tenemos una pequeña contraprestación para conseguir unos kilómetros de caminos, pues te deja un poco tocado.

María Isabel Valle, puedo entender el malestar pero las formas nunca hay que perderlas y hay que dar las respuestas que correspondan.

El Sr. Alcalde indica que, se van a empezar las obras de la plaza del Alvareo que ya está concedida, falta que adjudiquen la obra, y también está concedida la iluminación del paseo nuevo, eso nos lo han comunicado hoy.

Dña. María Isabel Valle, por parte del Grupo Popular estamos apoyando al ayuntamiento en todas las iniciativas y sí nos gustaría tener un poco más de información, para cuando nos preguntan pues poder informar.

Y habiéndose deliberado sobre los asuntos del orden del día de la presente sesión, el Señor Alcalde dispuso levantar la misma, a las diecinueve doce horas, de todo lo cual doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE